

RESOLUCIÓN No. 111 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, Decreto 473 de 2022, Resolución Interna 423 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el literal b del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, señala que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero, entre otras, razones, *“cuando el empleado público o trabajador oficial fuere retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces”*.

Que “Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 404 de 2006.

Que el Artículo 7 del Decreto 473 de 2022, sobre el pago proporcional de la prima de servicios, dispone: ...“(…) También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro”.

Que “...El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.”, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 473 de 2022.

Que el Artículo 16 del Decreto 473 de 2022, dispone: “Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”. (...)

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante acto administrativo No. Rad. 2022CI24879 del 17 de mayo de 2022, comunicó a la Servidora Pública **MARIA DEL PILAR GIRAL GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.675.037 expedida en Bogotá D.C., Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, la suspensión de pago del auxilio monetario por incapacidad de origen común por incapacidad laboral superior a 180 días.

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante acto administrativo No. Rad. 2022CS04268 del 19 de mayo de 2022, informa al Fondo de Pensiones Porvenir, la suspensión del pago de incapacidad laboral superior a 180 a la Servidora Pública, **MARIA DEL PILAR GIRAL GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.675.037 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ley 019 de 20212, y que le corresponde a la AFP Porvenir determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y si es superior al 50% y cumple con los demás requisitos, le sea reconocida la pensión de invalidez.



RESOLUCIÓN No. 111 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Que el Departamento de Medicina Laboral de Seguros de Vida A S.A. y Seguros Alfa S.A., remitió concepto al Fondo de Pensiones Porvenir, a la Servidora Pública **MARIA DEL PILAR GIRAL GIRALDO** y a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, informando que la historia médica fue revisada y calificada y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual Único para la Calificación de la pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, determinó una PCL del 63.80% y puede la servidora pública iniciar los trámites ante la AFP Porvenir para acceder a la prestación económica correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la pensión de invalidez.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial 10919857, por muerte de **MARIA DEL PILAR GIRAL GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.675.037 expedida en Bogotá D.C., por defunción ocurrida el 15 de marzo de 2023.

Que **MARIA DEL PILAR GIRAL GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.675.037 expedida en Bogotá D.C., adquirió el derecho a la compensación y pago de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, que se le adeudaban por el tiempo de servicio laborado en la entidad entre el 09 de septiembre de 2019 y el 05 de mayo de 2022.

Que **MARIA DEL PILAR GIRAL GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.675.037 expedida en Bogotá D.C., adquirió el derecho al reconocimiento y pago proporcional de la bonificación por servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2021 y el 05 de mayo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el pago de 61.88 días de vacaciones por los periodos comprendidos entre el 09 de septiembre de 2019 y el 05 de mayo de 2022; 39.88 días de prima de vacaciones por el periodo comprendido entre el 09 de septiembre de 2019 y el 05 de mayo de 2022 y 5.32 días de bonificación por recreación a **MARIA DEL PILAR GIRAL GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.675.037, expedida en Bogotá D.C., quien desempeñó el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 4.063.165
1/12 Bonificación por Servicios Prestados	\$ 222.413
1/12 Prima de Servicios	\$ 162.443
TOTAL SUELDO BASE	\$4.448.021

PERIODO: 03/10/2022 AL 11/01/2023	
Compensación Vacaciones 61.88 días corrientes	\$ 9.174.785
Prima de Vacaciones 39.88 días corrientes	\$ 5.912.903
Bonificación por Recreación 5.32 días corrientes	\$ 720.173
TOTAL	\$ 15.807.861



RESOLUCIÓN No. 111 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer proporcionalmente trescientos cuarenta (340) días de Bonificación por Servicios Prestados, por el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2021 y el 05 de mayo de 2022, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 4.063.165
1/12 Bonificación por Servicios Prestados	\$ 222.413
1/12 Prima de Servicios	\$ 162.443
TOTAL SUELDO BASE	\$4.448.021

Liquidación Emolumentos Prestacionales	
Bonificación por Servicios Prestados – 340 días corrientes	\$ 1.343.102
TOTAL LIQUIDACIÓN EMOLUMENTOS	\$ 1.343.102

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar el pago de los emolumentos reconocidos en los artículos anteriores, por la suma total de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$17.150.963) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en el mes de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar personalmente el presente acto administrativo haciendo saber que contra la misma procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días de abril de 2023



RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional - Ordenador del Gasto (D)

Proyectó: Fabio Alberto Riaño Roldán – Profesional Universitario Grupo de Gestión Humana
Revisó: Gloria Inés Lache Jiménez – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana